

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO, EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20:30 horas del día 15 de noviembre de 2011, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Adolfo Maestro Torres, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los concejales que a continuación se expresan:

Sres. Concejales Presentes:

D. Adolfo Maestro Torres (PSOE)/ Alcalde.

D. Mariano Rojo Calvo (PSOE).

D. José María Rodríguez Mojeda (PSOE).

D. Juan Carlos Muñoz Calvo (PP).

D. Andrés de la Parte García (PP).

Sr. Secretario-Interventor

D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de las Sesión Anterior, correspondientes a la Sesión Extraordinaria del día 24 de octubre de 2011, y preguntado por la Presidencia si algún Corporativo Municipal tiene que hacer alguna observación a la misma.

No formulándose ninguna aclaración u observación a la misma, se acuerda su aprobación, por **UNANIMIDAD** de los 5 miembros presentes, de los cinco que por derecho componen el Pleno Municipal del Ayuntamiento de

Espinosa de Villagonzalo, en los propios términos en los que aparece redactada.

2. INFORMES DE ALCALDIA.

La Presidencia informa que se ha recibido una solicitud de arrendamiento de la Casas de los Maestros por parte de la familia Marroquí que reside en el municipio y que tiene 4 hijos. En principio se la pondría las mismas condiciones que tiene el arrendamiento de la otra Casa de los Maestros. La vivienda se encuentra muy deteriorada y en todo caso antes se deberán realizar algunos arreglos en la misma.

La Presidencia informa que se preparará la Cuña Quitanieves Municipal para la Temporada de Invierno 2011-2012.

La Presidencia informa que se han iniciado los trabajos referentes al Obra de Planes Provinciales 2011, consistente en la VII Fase de la Nueva Casa Consistorial y Edificio de Usos Múltiples, que comprende la construcción de la Cubierta del Edificio.

3. APROBACIÓN SOLICITUD OBRA PLANES PROVINCIALES 2012: RENOVACION RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ APEADERO, EN ESPINOSA DE VILLAGONZALO.

La Presidencia informa que según convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Palencia publicada en el B.O.P. de fecha de 31 de octubre de 2011, para el concurso de peticiones de inclusión de Obras en los Planes Provinciales de 2012, es necesario solicitar la inclusión en dicho Plan de la siguiente obra denominada **RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ APEADERO**, en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), con un importe total (IVA incluido) de **24.836,00 €**.

Se propone al Pleno y el Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales presentes que componen dicho órgano acuerda:

PRIMERO. Solicitar la inclusión en dicho Plan de la obra: **RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ APEADERO**, en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), con un importe total (IVA incluido) de **24.836,00 €**.

SEGUNDO. Que dicha obra se señala con el número **UNO** en el orden de prioridad de las necesidades del municipio. Que dicha obra afecta a la cantidad de **343 metros lineales de redes de abastecimiento, 560 metros de calle**, con un total de **19 viviendas** directamente beneficiadas.

4. APROBACIÓN DELEGACION FACULTADES GESTION TRIBUTARIA VIA VOLUNTARIA Y VIA EJECUTIVA TASA MUNICIPAL TRANSITO DE GANADO.

La Presidencia informa que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación de Palencia ha solicitado que se renueve la Delegación de las Facultades de Gestión Tributaria en vía voluntaria y ejecutiva de la Tasa Municipal de Tránsito de Ganado.

Se propone al Pleno y el Pleno por **UNANIMIDAD** de los 5 Concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho componen dicho órgano acuerda:

<p>ACUERDO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO ESPINOSA DE VILLAGONZALO POR EL QUE SE DELEGAN EN LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES: TASA MUNICIPAL TRÁNSITO DE GANADO.</p>
--

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las

facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO DELEGACIÓN

Delegar en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

- a) **Gestión Tributaria** de: TASA MUNICIPAL TRÁNSITO DE GANADO.
- b) **Recaudación Voluntaria** de: TASA MUNICIPAL TRÁNSITO DE GANADO.
- c) **Recaudación ejecutiva** de: TASA MUNICIPAL TRÁNSITO DE GANADO.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:

1- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA MUNICIPAL TRÁNSITO DE GANADO previstas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- b) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
- c) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza
- d) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- e) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación
- f) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- g) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- i) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

3- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

5) La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación

6) La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo solicita la palabra y pregunta si alguna persona falta por pagar el Aprovechamiento de las Parcelas Comunes. La Presidencia le informa que solamente una persona no ha

pagado el Aprovechamiento de las Parcelas Comunales ya que ha solicitado por razones económicas un aplazamiento del pago.

El Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo solicita la palabra y pregunta ¿Cuál han sido las Condiciones de Aprovechamiento del Chiringuito de Verano 2011? La Presidencia le informa que son las mismas que Usted cuando era Alcalde aprobó.

A la vista de que el Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo tiene varias preguntas, que no ha presentado con las 24 horas de antelación, para que puedan ser contestadas con mayor rigor y exactitud, tal y como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales prevé, el Sr. Alcalde le informa que no le contestará a más preguntas y que en lo sucesivo las presente con las 24 horas de antelación que la normativa municipal exige.

Y no habiendo más asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la Presidencia se procede a levantar la Sesión siendo las 20:50 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Adolfo Maestro Torres

Fdo.: Raúl Montes Treceño